



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN JEFATURA No. 007-J-CBVS-2022

**“SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE
COMUNICACIÓN”**

No. RE-COMCD-CBVS-01-2022

**EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.**

CONSIDERANDO:

Que, El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig, con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; misma que regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la Ordenanza de Adscripción al GADM de Sígsig, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación y la demás Normativa legal vigente.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las personas jurídicas de Derecho Público, están obligadas a sujetarse a los principios y normas establecidas en esta Ley, en todos los procedimientos de contratación que requieran para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...);”

Que, el artículo 24 de la referida Ley, señala: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: “La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “La entidad contratante elaborará los pliegos para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...);”

Que, el artículo 89 ibídem, establece: “Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: (...) En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo”;

Que, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...);”



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCOP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCOP. Y el artículo 28 del RGLOSNCOP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el director general del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

Que, mediante oficio N.º 08-SC-CBVS-2022 de fecha 21 de marzo de 2022 suscrito por la Bro. Leonila Cabrera Astudillo, secretaria (D) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig responsable del requerimiento solicita al T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig autorice con oficio para la adquisición del "SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG".

Que, mediante oficio N.º 031-2022-J-CBVS de fecha 21 de marzo de 2022 suscrito por el T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig en el que autoriza se realice los trámites necesarios para la adquisición del SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG, con la finalidad de mantener informada a la colectividad sigseña de las campañas que emprendemos.

Que, mediante documento elaborado por la Bro. Leonila Cabrera Astudillo, secretaria (D) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig responsable del requerimiento, determina las especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones tanto generales como particulares que deberán cumplirse en el proceso de contratación.

Que, los pliegos se elaboraron en base a los modelos y formatos vigentes en la normativa de contratación pública y a través del módulo facilitador de Contratación Pública (MFC).

Que, mediante estudio de mercado de fecha 07 de abril de 2022, elaborado por la Bro. Leonila Cabrera Astudillo, secretaria (D) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig da cumplimiento a las Resoluciones No. RE-SERCOP-2021-0116, -0000072, PUBLICADA E LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO N° 425 DE 29 DE ENERO DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIO LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Que, con Certificación Plan Anual de Contratación N.º 016-CPAC-CBVS-2022, la delegada de compras públicas, CERTIFICA, que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Plan de Contratación Anual (PAC) 2022 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig.

Que, de conformidad al Certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, en el catálogo electrónico de fecha 11 de abril del 2022 No. Verificación CE No. 016-VCE-CBVS-2022,



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

se ha comprobado que lo requerido NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante CERTIFICACIÓN presupuestaria No. 019, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrita por la delegada de presupuesto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig a la partida presupuestaria, 110530207001002.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 89 de su Reglamento General de aplicación, por ser legal.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-COMCD-CBVS-01-2022 para la adquisición de "SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

Artículo 2.- Disponer se invite, para que presenten su oferta, a través del portal www.compraspublicas.com, de acuerdo a las estimaciones contempladas en el calendario del proceso, a la siguiente empresa: SANCHEZ TORRES JOSÉ ISRAEL; para el procedimiento enunciado en el artículo 2 de esta resolución, respectivamente; quien una vez tengan conocimiento y en caso de aceptar la presente invitación, podrá presentar su oferta técnica y económica debida, siguiendo los pasos correspondientes al proceso establecido para este tipo de contratación.

Artículo 3.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos completados en los modelos obligatorios, publicados por el SERCOP, conforme constan los documentos adjuntos para las presentes contrataciones de Régimen Especial signadas como No. RE-COMCD-CBVS-01-2022.

Art. 4.- Encargar a Compras Públicas, la publicación del inicio del proceso, la convocatoria, los pliegos y más información relevante y pertinente en el portal institucional del SERCOP de conformidad con lo prescrito en el Artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y Artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la delegada de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución, en la página web www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 6.- Designar a la Bro. Leonila Cabrera Astudillo, profesional designado por la máxima autoridad, quien brindará apoyo técnico con el fin de obtener asesoramiento que incluyan observaciones, recomendaciones, sugerencias que consideren necesarias en la etapa de preguntas, calificación y selección, que también serán utilizadas por el administrador de contrato para la elaboración del informe final

La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los 13 días del mes de abril de 2022.

Muy Atentamente:
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres,
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG